Bolivar Ganador

DECRETO No. 794 de 31 DIC. 2012

"Por el cual se modifican y ajustan unos empleos la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7 Artículo 305, de la Constitución Nacional

y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 287 de la Constitución Nacional, establece que "*Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: Gobernarse por autoridades propias; Ejercer las competencias que les correspondan; Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Participar en las rentas nacionales".*

Que el numeral 7° del Artículo 305 de la Constitución Política determina como función del Gobernador: "*Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas.*"

Que el Decreto 109 de 13 de Marzo de 2006 establece los niveles jerárquicos, códigos, grados, escalas de remuneración, clasificación y equivalencias de los empleos de la Gobernación del Departamento de Bolívar.

Que el Decreto 624 de 8 de Noviembre de 2006 suprime un empleo, se crea otro y se señala funciones y competencias para su ejercicio.

Que mediante Decreto 653 de 4 de diciembre de 2006 se reclasifica un empleo y se señala funciones y competencias para su ejercicio.

Que el Decreto 177 de 2007 suprime un empleo de Asesor código 105 grado 07 y crea dos cargos de Asesor código 105 grado 01 y se señala funciones y competencias para su ejercicio.

Que mediante Ordenanza No. 20 de 28 de febrero de 2012, en su Artículo Primero, la Asamblea Departamental de Bolívar faculta al Gobernador de Bolívar hasta el 31 de diciembre de 2012, para reorganizar y modernizar la estructura orgánica de la Gobernación de Bolívar, las funciones generales de sus dependencias, ajustar la clasificación de los empleos y la escala salarial de los cargos, previo cumplimiento de los procedimientos legales y reglamentarios pertinentes.

Que mediante Decreto 788 de 31 de Diciembre de 2012 se establece la Estructura General de la Gobernación de Bolívar, el propósito principal y funciones de cada una de sus dependencias, de conformidad con las facultades otorgadas por la Ordenanza No. 20 de 2012.

Que el artículo 6 del Decreto 789 de 31 de Diciembre de 2012, por el cual se fija y unifica la escala salarial por niveles de los distintos empleos de la Administración Central de la Gobernación de Bolívar, ordena al Gobierno Departamental ajustar la planta de cargos existente a la escala salarial correspondiente a las distintas categoría de empleos establecida en dicho acto administrativo.

Que la Administración Departamental realizó los Estudios Técnicos fundados en estrictas razones de modernización de la Administración y bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-, que se entienden como parte integrante de este acto administrativo.

DECRETO No. 794 de 31 DIC. 2012

"Por el cual se modifican y ajustan unos empleos la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas"

Que la estructura de la Secretaría de Salud conlleva a modificar y ajustar unos empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Suprímase de la Planta de Personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos de rentas cedidas, los siguientes empleos así:

NUMERO DE EMPLEOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
3	ASESOR	105	05
1	ASESOR	105	01

ARTÍCULO 2. Créase en la Planta de Personal del nivel central de la Gobernación de Bolívar, financiada con recursos de rentas cedidas, los siguientes empleos, así:

NIVEL DIRECTIVO				
DENOMINACIÓN	Código	Grado	Número de Cargos	Naturaleza del Empleo
SUBSECRETARIO	045	02	1	L N Y R
DIRECTOR TÉCNICO	009	01	3	L N Y R
Total			4	

ARTÍCULO 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS. Las funciones específicas que integran los empleos descritos en los artículos anteriores, serán señaladas mediante acto administrativo separado.

ARTICULO 4. INCORPORACIÓN. La incorporación de los servidores públicos se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación.

ARTICULO 5. DISTRIBUCION DE LOS EMPLEOS CREADOS. Los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar financiada con recursos de rentas cedidas, presentes en este Decreto estarán adscritos a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO 6. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, 31 DIC. 2012

ALEJANDRA ESPINOSA HARRIS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)

Aprobó: Iván José Sanes Pérez. Secretario de Talento Humano
Yolanda Vega Saltaren. Directora Departamento Administrativo Jurídico
VoBo. Elizabeth Cuadros. PE Departamento Administrativo Jurídico
Proyecto: Seres Consulting